

La Real Audiencia de Quito: reflexiones en torno al contrabando colonial

JOSÉ-MARÍA IMBERNÓN

EL "ILÍCITO COMERCIO": DE PROFUNDIS *

Sólo bien entrado el siglo XVIII, la sociedad europeo-occidental sentó las bases de un molde epistemológico, en el cual el "estado de naturaleza" (Moscovici, 1977:29 *ss.*) económico encontró su fundamento teórico en una "economía política de la producción" (Foucault, 1966:177). De este modo, los intercambios coloniales —productos y conductas— no escaparon a su vez de las fronteras de la época clásica; mecanismos de tesurización, formas de medida, objetos deseables y modelos culturales, estuvieron modulándose, al tenor de la expansión colonial-mercantil europea. En efecto, adoptando modalidades y dispositivos de realización diferentes a través de los aproximadamente dos siglos y medio de historia colonial, el objeto en torno del cual se organizó la economía fue la *riqueza*. Desde el principio movilizador de "Honra y Provecho", que animó a los primeros conquistadores, hasta el desarrollo de la oligarquía serrana —definitivamente constituida a fines del período colonial—, producción, apropiación y distribu-

* Huelga decir que el presente trabajo se sitúa en una perspectiva sociológica del hecho histórico. Esto es, que en el presente trabajo se han utilizado las fuentes documentales ya existentes; aportadas por el trabajo histórico e historiográfico publicado —fuentes primarias "actualizadas" y fuentes secundarias; desgraciadamente, como lo señala un historiador ecuatoriano contemporáneo, caracterizadas por "la escasez aguda de estudios monográficos que aborden problemas concretos" (Manuel Miño Grijalva. "La Economía Colonial. Relaciones socio-económicas de la Real Audiencia de Quito", Quito, 1984).

Valga señalar entonces que estudiando la formación sociohistórica de las articulaciones agro-exportadoras oligárquicas en Ecuador —que cristalizaron con el desarrollo de la producción cacaotera—, pude constatar la importancia particular del contrabando; en especial, al evaluar las formas concretas que adoptó el ejercicio de la hegemonía, para poder realizarse "normalmente". Esto es, utilizando el contrabando colonial como un revelador, al reconstruir la dinámica de un proceso atípico —pero no único ejemplo—, contribuir a evidenciar determinadas conductas y estructuras relacionales, específicamente coloniales e imprescindibles para la reproducción ampliada del *socius criollo*.

ción, se organizaron en función de la acumulación del principal medio de cambio mercantil: la plata por antonomasia.

Las mediaciones que practicaron los sectores dirigente-dominantes locales, producir y confirmar las condiciones de su reproducción, consistió en realizar —de forma cíclica y regulada—, la metamorfosis dineraria de la renta, no con el fin de transformar la propia organización del trabajo, si no que —he ahí su sello distintivo—, ante todo, de asegurar una tresurización mercantil. Esto se confirma en las características específicas de los dos grandes mecanismos de extracción y centralización de excedente, estos es, la tresurización por vía tributaria y la tresurización privado-criolla, las cuales, cada una a su nivel, “representan otros tantos factores fundamentales en el movimiento de acumulación originaria” (Marx, 1973:638) y de desarrollo de formas de producción, mercantiles locales; no necesariamente similares a las de los países europeos, pero sí correspondientes. Integrada a un proceso de circulación múltiple que la trascendió —a pesar de las limitaciones impuestas por el “Pacto Colonial”—, la sociedad colonial estaba orientada por el proceso de centralización-tresurización —realizado por categorías sociales bien determinadas— y, a la par, por los intercambios —internos y externos— de los cuales participaba. La sociedad colonial en su conjunto se regía por una acumulación de tipo mercantil (no industrial).

Dado que revolucionar las condiciones de producción no era el principal objeto —que los confirmaba como tales— de los sectores dirigente-dominantes locales, necesariamente, los medios y las técnicas sociales —socializadas— de producción y apropiación del excedente económico colonial se centraban en la dinamización de la circulación mercantil. De donde las instancias locales de poder y hegemonía se estructuraron alrededor del control y la regulación de la redistribución de dicho excedente. Parece evidente que, a través de toda una red de intercambios —asociación y de oposición—, se estableció una circularidad donde la tresurización se realizaba, se medía y se evaluaba, en tanto capacidad de consumo y exigencias propias a cada uno de los distintos grupos sociales, en función de las posiciones que respectivamente ocupaban en la organización social de la producción. “De là l’importance du *genre de vie*, culture propre à un milieu social particulier” (Touraine, 1973:124).

De qué se trata. Lograr que una formación social determinada asegure una cierta *automatización* en su reproducción ampliada, organizando su producción y estableciendo los canales de su redistribución, supone la presencia de todo un conjunto de conductas sociales —conflictualmente complementarias— claramente establecidas y definidas, por medio de las cuales prácticamente se van a identificar y confirmar los distintos actores sociales. En el caso de la sociedad colonial, dejando de lado otros signos distintivos, en lo que a la presente investigación concierne, me interesa evidenciar, particularmente, la importancia histórica y social que tuvieron las funciones

y los estatutos como organizadores de las conductas sociales, en la medida en que dichas funciones y estatutos establecieron las relaciones con la producción al igual que el grado y las posibilidades de apropiación del excedente. Es decir, que la importancia de la función redistributiva tuvo en los *géneros* de vida un soporte material de signos (objetivados), los cuales, a su vez, contribuyeron activamente a la codificación jerárquica de la sociedad: a cada una de las categorías sociales correspondía un género de vida, mercantilmente evaluable.¹ El espacio colonial, no sólo económicamente, sino también culturalmente, estaba inscrito en la esfera mercantil. La estructura física de los signos de consumo y poder en la colonia tenía su concreción en la forma mercancía: el volumen y las características de las mercancías apropiadas determinaron los medios (*environments*) propios a cada sector.

En esas condiciones, no tardará en hacerse presente el contrabando; al centro de la riqueza. Como mecanismo de tesorización y como realizador de un género de vida.

Recordemos que los “Pactos Coloniales” limitaron el acceso a mercados y bienes que, sin embargo, mercantilmente hablando, por lo menos determinados sectores de la sociedad *criolla* estaban en condiciones de consumir (y más aún deseando consumir, al hacer referencia a un modelo cultural con el cual estos sectores se identificaban plenamente); condiciones que trascendían con creces las limitaciones impuestas por los “Pactos Coloniales” y su cuadrícula burocrática de los intercambios. Si la forma mercancía organiza los signos y determina los géneros de vida, el contrabando —estableciendo sus características de calidad y cantidad— cubrirá aquellos aspectos de la superficie de la mercancía, donde ésta no puede limitarse a su valor de cambio eventual en el interior del mercado colonial para realizarse. Acto profundamente económico, el contrabando, sólo fue posible con la conjugación de factores extraeconómicos.

Valga decir que el contrabando, aun cuando supuso *de facto* un enfrentamiento con la legalidad vigente, sólo pudo continuar existiendo porque, concomitante con esa legalidad —en la cual se reconocían más o menos los distintos actores sociales—, había una serie de “necesidades” que correspondían a modos de vida criollos (en todo caso oligárquicos).

El contrabando, entonces, al multiplicar los circuitos de circulación e

¹ Así, por ejemplo, la oligarquía cacaotera, demostrará su género de vida (y su respectiva evaluación mercantil) viviendo en el exterior cuando fue posible (Crawford de Roberts, 1980:67); consumiendo alimentos importados: “a fines del siglo XIX alrededor de un 15% de estos bienes importados en términos de valor eran productos alimenticios (40% del peso de las importaciones totales”, lo cual no quiere decir que todos los productos alimenticios importados estaban destinados a la oligarquía, pero sí que ésta era la primera consumidora). Las descripciones del puerto reflejan la admiración de los visitantes frente al lujo de las casas de importación” (Guerrero, 1983:70).

intercambio, mientras realizaba las condiciones de su propia reproducción ampliada, participó en la apertura de nuevos espacios económicos, pero también sociales, y, a la par, contribuyó a redefinir las condiciones del funcionamiento interno de la sociedad colonial. El desarrollo del contrabando puso de manifiesto la presencia en el *socius criollo* de nuevos juegos estratégicos de acción y reacción, de pregunta y respuesta, de asociación y conflicto, que rápidamente van a formar parte —en intercambio y oposición— de una sociedad que, jurídica y legalmente, los rechazaba pero que socioeconómicamente no sólo toleraba sino que fomentaba.

El contrabando, dadas las características de la problemática (*Penjeu*) que supuso, el carácter de la legalidad colonial —que establecía un principio de rarificación económica por vía del aparato político— y la correlación de fuerzas en vigor —entre legalidad y desdoblamiento de la misma en la práctica de los distintos actores sociales—, implicó, de una parte, la trasgresión organizada del orden vigente y, de otra parte, la implementación de intervenciones, acuerdos y asociaciones, endógenos al acto económico-mercantil, precisamente para posibilitar el fluir de la mercancía (contrabandeadas). La posibilidad de extraer un excedente —invertible— del ciclo centralizador sevillano y de “raptar” sus papeles jurídico-legales, es decir, esta doble posibilidad de circulación y ejercicio hegemónico paralelos, interviniendo en la práctica cotidiana del orden, creó las condiciones para que, a escala local, determinados sectores pudieran estructurar nuevas alternativas de tresurización. En otras palabras, aprovechando las capacidades de (re)organización socioeconómica del mundo criollo, intervinieron políticamente, a fin de influir sobre el proceso de regulación del flujo de intercambios mercantiles —rompiendo toda unión e identidad entre el texto jurídico y el acto socialmente legitimado.

De esta forma, en el espacio que ocupó, designando las características de las mercancías contrabandeadas, en las técnicas puestas en práctica y en los dispositivos sociales que concitó, el contrabando contribuye a levantar una topografía de los espacios “vacíos” del ordenamiento colonial-metropolitano, aun cuando no “vacías” de formas de poder.² Así leído, el contrabando puede ser entendido como una variable de control de la hegemonía interna colonial; de cómo se organizó y articuló orgánicamente y cuál fue su distribución social.

El tejido de relaciones de intercambio que desarrolló el contrabando es un buen ejemplo de la solidaridad y la capacidad de asociación que determinados actores sociales, en la dimensión regional-colonial —esto es, de corte oligárquico—, fueron capaces de concitar; no ya al margen de la

² Desde este ángulo, el contrabando permite realizar una indagación complementaria, en el proceso histórico de circulación de hombres e ideas durante la colonia, pues es claro que todo pacto colonial es, por definición, un regulador de hombres, de saber y *savoir-faire*. Véase nota 22.

legalidad, sino que reconstituyéndola sectorialmente. De allí que, una vez que el contrabando se desarrolló —gracias a las demandas no satisfechas del modo de vida colonial—, se puso en funcionamiento un amplio proceso de intercambio y circulación económica, que sólo fue posible en la medida que se articularon, concomitantemente, formas de intervención y poder extra económicas puntuales y a vocación local —o subpoderes— que, *de facto*, redefinieron las características histórico-concretas del quehacer legal colonial.

INTERCAMBIAR

Si bien es cierto que la práctica del contrabando se inscribió en un ciclo el cual, para realizarse, tuvo que recurrir a múltiples formas de intervención exteriores a la producción y a la realización propiamente tales de la mercancía, se trataba de una actividad eminentemente económica. Empresa mercantil, el contrabando se inscribió, naturalmente, en la división internacional del trabajo —su organización espacial y su codificación jurídico-política— propia de la expansión colonial y mercantil europea y a su posterior consolidación capitalista. Si el contrabando es una lectura en negativo del poder metropolitano, también es la confirmación de una estructura históricamente constituida de intercambios económicos y de articulaciones sociales.

En efecto, el contrabando colonial se desarrolló precisamente haciendo posible por medio de su existencia aquellos circuitos de compra y venta mercantil que, en condiciones de un crecimiento “desigual y combinado” —por utilizar la fórmula consagrada— de la división mercantil-capitalista, “espontáneamente”, tienden a confirmarse —en tanto existían un comprador y un vendedor constituidos³ y dispuestos a realizar el intercambio— pero que eran impedidos por la cuadrícula geo-política que esa misma división del trabajo provocaba. Las características específicas de los intercambios que componen dicha división internacional determinaron el abanico de posibilidades que hicieron realidad el contrabando, mientras que la posición ocupada en el interior de dicha división internacional determinó el (o los) objeto(s) a intercambiar mediante el contrabando.

Clasificando el mercantilismo —sus distintos bienes y respectivas circu-

³ Recordemos que la contrapartida local del contrabando está socialmente constituida; cuando el contrabando se transformó en una práctica corriente, estaba asociando actores sociales precisos que intercambiaban a partir de posiciones claramente definidas (que los llevaron a contactar entre sí).

laciones— a escala mundial, en una carta geoeconómica esquemática⁴ la Real Audiencia de Quito se situaba a caballo entre la América Templada y la América Tropical. Con su especificidad propia, el valor de cambio global de la Audiencia estaba compuesto por bienes primarios de zonas templadas (*P*) y tropicales (*P'*) y algunos bienes secundarios: cacao, corte y exportación de madera,⁵ algo de tabaco, oro-plata (obtenidos de los polos auríferos —limitados— del sur de la Audiencia y vía comercio, del complejo de Potosí) y, por último, fruto de la importante actividad obrajera, los productos exportables manifestaron una clara tendencia a la diversificación (siglos xvi y xvii). Citemos los más importantes: paños, sombreros (en especial los de toquilla, mal llamados de Panamá), mantas, alpargatas, además de jamones, quesos, brea y jarcias (Clayton, 1978:123). A su vez —continuando con el mismo razonamiento—, la Audiencia fue, potencial y materialmente, importadora de *P + S + T* (bienes terciarios) de Europa, de Asia productos manufacturados y especies (*P' + S*) y de África, fundamentalmente esclavos.

Pero sabemos que esta trama de intercambios económicos sufrió distorsiones debido a una segunda división de las zonas geográficas y a una regulación paralela de la circulación de hombres y bienes: los Pactos Coloniales. Estableciendo mercados cautivos, son éstos los que determinaron, en función del origen de producción y/o exportación, el volumen y la calidad de las mercancías que podían introducirse en las regiones compradoras coloniales.

Parece evidente que de la existencia misma del contrabando, su regularidad —y su prosperidad—, se desprende que esta división efectuada por los pactos coloniales, no recubría ni la capacidad de consumo local, ni satisfacía completamente los géneros de vida presentes. Por una parte, mediante una serie de ordenanzas reales que restringieron el comercio local y más tarde con la prohibición definitiva (1631) del comercio entre los Virreynatos del Perú y de México, se limitaron considerablemente para la Real Audiencia las opciones de realización comercial. Por otra parte, el pacto colonial global entre las naciones europeas y sus respectivas periferias (Konetzke, 1979:264 *ss.*) terminó de desdibujar los intercambios mercan-

⁴ "Clasificaron, por ejemplo, los diferentes bienes en circulación en primarios, secundarios, terciarios, según los criterios adoptados en la obra sobre 'Las historias generales del trabajo'."

Se denominará:

P los bienes primarios de las zonas templadas

P' los bienes primarios de las zonas tropicales (incluso los esclavos)

S los bienes secundarios

T los bienes terciarios (incluso los hombres blancos)

⁵ Lawrence, 1978:10 y 29, "El guschapelí, el roble y otras clases de madera, se enviaban a las extensas y áridas zonas del sur del virreynato, tales como Lima, Trujillo y Arica, donde la madera para construcción era inexistente".

tiles “espontáneos” en los cuales la Audiencia podría haberse integrado, rediseñándolos y dándoles una nueva orientación y circulación.

En esas condiciones, el contrabando, en tanto dispositivo de realización de intercambios mercantiles (en condiciones —restrictivas— determinadas), se hará, tarde o temprano, una realidad cotidiana. Recordemos, si no, las premisas del contrabando colonial: la mercancía a la cual se accedía a través del circuito establecido por el Pacto Colonial, podía ser sustituida por otra exterior (a menudo de mejor calidad y a precios más accesibles); también sabemos que el Pacto Colonial no ofrecía todas las formas de la mercancía susceptibles de ser materialmente apropiadas por los consumidores coloniales y al mismo tiempo, paralelamente, negaba la posibilidad de poner en circulación ampliada mercancías locales, es decir, mercancía fuertemente regulada y limitación severa de los intercambios propiamente dichos. Y al unísono, la existencia de una sociabilidad colonial que posibilitó la presencia de actores sociales dispuestos a realizar el “ilícito comercio”, como también, de un poder comprador colonial abierto a ese consumo.

Está claro que, al igual que todo el contrabando colonial, el que se realizaba en la Real Audiencia de Quito tenía como objeto obtener aquellas especies, aquellos productos manufacturados y textiles —además de esclavos— a los cuales difícilmente se podía acceder por medio del Pacto Colonial y que, sin embargo, eran parte constituyente del sistema de intercambios en el cual la sociedad colonial estaba inmersa. La colonia accedía a estos productos, a través del contrabando, desviando una cierta cantidad del flujo de metales preciosos, controlado por el monopolio sevillano, y/o orientando una parte del ahorro interno tesorizado hacia este tipo de intercambios.

Sin embargo, a diferencia de otras colonias, la Audiencia, gracias al desarrollo temprano y a las posibilidades ecológico-comerciales ofrecidas por la región tropical, no sólo va a ser un consumidor neto en el intercambio propuesto por el contrabando. Como recordamos más arriba, resultado de la legislación indiana en vigor, desde muy temprano, la Real Audiencia sufrió limitaciones en cuanto a sus posibilidades de exportar cacao, aun cuando la calidad del mismo, el fácil acceso a las plantaciones y el rápido transporte, hacían muy interesante su explotación para la economía local. Esto supuso que se integrara al circuito del contrabando también como productor (sobre este tema véase el próximo punto).

Aunque sólo sea para confirmar cómo el contrabando va a organizarse siguiendo los ejes coloniales de distribución espacial y de circulación, veamos brevemente las rutas que éste utilizó. Por tierra, desplazando importantes recuas de mulas y también utilizando la cuenca fluvial del río Magdalena⁶ hacia el norte, los contrabandistas iban a buscar los puntos de

⁶ “Navegando a Honda por el río Magdalena [...] reconoció que pone allí la

abastecimientos fundamentales externos a la audiencia. Era la costa caribe en general. Cartagena como centro distribuidor (De Ulloa, 1982:198 ss), a la cual deben sumarse Porto Velo, Tierra Firme y Bastimentos.⁷ A su vez, en la costa del Pacífico estaba Panamá, donde los géneros “se pasan a bordo de navíos que hacen el viage para los puertos del Perú” (De Ulloa, 1982:200). Por mar, además de Panamá, hacia el norte, Acapulco era la otra plaza fuerte; hacia el sur, evidentemente el Callao-Lima y en general, todos los puertos septentrionales, dada su confortable situación geográfica (que le permitió desempeñar un papel redistribuidor).

Los puntos de recepción en la Audiencia eran Atacames (que a finales del siglo xvi tenía una senda de mulas que lo comunicaba con Quito), la costa cercana a Portoviejo (antigua implantación ibérica, situada entre Quito y Guayaquil) y sobre todo Guayaquil, el principal *gateway* (Castello, 1972:57 ss) quiteño.

En efecto, Guayaquil era una verdadera *plaque tournante* del contrabando colonial de la región. En primer término, y ante todo, centro de recepción con múltiples conexiones exteriores; a pesar de las diversas restricciones generales, Guayaquil obtuvo en diversas ocasiones prerrogativas especiales (dada su posición geográfica, como ayuda ante las agresiones de corsarios, etcétera) que le otorgaron el privilegio de comerciar directamente con puertos del litoral chileno y peruano, y además con puertos de Guatemala y México —en especial Acapulco, donde atracaba el galeón filipino—, lo cual le permitió, a la par, tener acceso a las mercancías prohibidas y colocar sus propios productos (Flores, 1925). En segundo término, centro de redistribución interna donde rápidamente las mercancías encontraban el camino de su venta en toda la región:

Una parte de este comercio ilícito que se hace en Guayaquil se consume en aquella jurisdicción, otra en la provincia de Quito, y repartida entre los corregimientos pertenecientes a la Audiencia tiene en ellos su expendio, y por otra parte se interna al Perú, donde también se reparte, y cuando la cantidad es grande alcanza hasta Lima (De Ulloa, 1982: 204).

En tercer término, dado que gracias a sus astilleros era el lugar más importante de construcción naval del Pacífico Sur (Clayton, 1978) tendrá medios de transporte fácilmente accesibles. Y, por último, centro de embarque y polo dinamizador de la producción cacaotera local.

Audiencia de Santa Fe un capitán a guerra, en quien consiste que el gran tráfico de aquel río no perjudique al servicio real, ni deje pasar en contrabando los géneros, plata, oro, esmeraldas y otras cosas que furtivamente se comercian” (Robles, 1980:36).

⁷ “Allí se observó un vagel pechilingue, y a dos balandras, la una inglesa y la otra holandesa, que estaban comerciando. Detuiose pocas horas en este parage [el autor del comentario], pero reconoció su importancia, y la de que estubiese defendido y guardado para seguridad del Reyno de Tierra Firme, y para prohibir y embarazar semejantes fraudulentos traficos en aquella costa.” (Robles, 1980:37.)

CACAO: PRODUCIR PARA EL CONTRABANDO

Esta situación singular de Guayaquil y en general de la cuenca de Guayas, que hizo del contrabando una actividad orientada hacia la producción, sentó las bases de una economía agro-exportadora.

En general, la producción cacaotera colonial se desarrolló a partir de aquellos sitios en los cuales el cacao crecía de forma natural. En efecto, en la cuenca del Guayas, donde las condiciones ecológicas eran muy favorables, el cacao crecía en verdaderos bosques naturales (*almacigales*) y donde, aprovechando “las tierras aluvionales en pequeña elevación de los *bancos* cercanos a los ríos que, como varios visitantes observan, están constituidos por una capa profunda de humus vegetal” (Guerrero, 1977:17) se inició el cultivo del cacao en las llamadas “huertas regulares”. Junto a esto, muy tempranamente, el sabor muy apreciado del cacao ecuatoriano de la variedad “de arriba” y la densa red fluvial del Guayas —que permitía sacar fácilmente el producto al mercado—, facilitaron el contrabando y más tarde contribuyeron al auge de la economía cacaotera (Guerrero, 1977:17).

De tal modo que, desde los primeros momentos de la colonización, a medida que Guayaquil organizaba, bajo su control, la frontera agrícolapionera costera, la explotación del cacao —desde la recolección al cultivo— fue una de las actividades económicas dinamizadoras del espacio social guayaquileño. Ya en 1600, sobre todo después de la crisis del cacao guatemalteco —hacia 1580—, la recolección y exportación de cacao era uno de los rubros económicos más importantes. Alrededor de nueve barcos cada año salían transportando cacao; especialmente hacia México (Chiriboga, 1980:9). Como lo señala Hamerley: “Para 1627 el Cabildo de Guayaquil declaraba que los vecinos de la ciudad y su distrito no tienen otras cosechas frutos que las del cacao para poder sustentar y asistir en este puerto” (Hamerly, 1976:39).

Sin embargo, dadas las características de la organización metropolitana del comercio colonial (con su séquito de ordenanzas restrictivas) y la preferencia —geopolítica y no económica— por el cacao venezolano (Miño Grijalva, 1984:19) las posibilidades comerciales del cacao guayaquileño sufrieron un importante desmedro. Sin hacer desaparecer la producción cacaotera, esta estructuración colonial del comercio va, de todas maneras, a transformarla íntimamente. El crecimiento de la producción cacaotera local dependió en gran medida de la capacidad de absorción del contrabando propiamente dicho. En efecto, limitado oficialmente al comercio intercolonial, sólo tuvo acceso legal a los mercados pobres del sur (exceptuando Lima), lo cual habría de reducir considerablemente su expansión y crecimiento. De manera que, si bien es cierto que el contrabando no sólo continuó sino que se amplió en torno del cacao, como lo confirman las numerosas quejas presentadas por los vecinos de Caracas durante todo

el siglo xvii (Arcilas, 1975:26) e incluso, aun cuando el cacao contrabandeadado fue una buena moneda de cambio para permutar en Acapulco, por las apreciadas mercancías asiáticas (Clayton, 1978:26), estas prohibiciones limitaron un crecimiento que —como se vio más tarde, a la hora de las liberaciones borbónicas en 1774—, podría haber sido mucho más importante que lo que el contrabando posibilitó (Arcilas, 1975:42).

En otras palabras, las ordenanzas reales comprimían el desarrollo “espontáneo” —como lo denominábamos más arriba— de la economía agroexportadora cacaotera. A partir de allí —entendiendo la prohibición legal como una trasgresión posible—, dicho desarrollo encontrará en el contrabando sistemático una forma de asegurar su reproducción ampliada (superando el marco legalmente circunscrito). Inevitablemente, en torno de la producción cacaotera —sus condiciones de producción, volumen y formas de redistribución— y el contrabando —su capacidad de absorción y realización de la producción cacaotera—, se estableció una frontera móvil y dinámica, fruto de múltiples presiones que ponían en juego acciones legales e ilegales y que sacaba a la luz —cada vez que era cuestión del cacao y su exportación ilegal— una problemática que directamente interesaba, comprometía y organizaba a los sectores dirigente-dominante regionales. “Las autoridades locales, con no menor frecuencia, se confabulaban para hacer la vista gorda al espíritu de la ley, mientras el contrabando mantenía los negocios productivos y activos la mayor parte del siglo xvii” (Clayton, 1978:10).

Las múltiples protestas contra las limitaciones impuestas a la exportación cacaotera, que los terratenientes y comerciantes guayaquileños periódicamente estuvieron levantando en el Cabildo de ese puerto, su regularidad y continuidad (Chiriboga, 1980:9), hacían patente que la parte legalmente regulada de la explotación y exportación cacaotera correspondiera, si se me permite la expresión, a la parte visible del iceberg. De hecho, cuando se introdujeron las reformas borbónicas, permitiendo y fomentando un comercio ampliado y con menos restricciones, al leer la lista de las “participaciones” solicitadas para tomar parte en la exportación cacaotera legal en expansión, se puede constatar (coincidiendo con los nombres de muchas de las grandes familias —incluyendo al Corregidor— que más tarde van a dirigir el *boom* cacaotero del siglo xix) que ya existía un grupo de hacendados cacaoteros sólidamente implantado (Chiriboga, 1980:10, Crawford, 1980:29 ss). Es decir, en lo que a nuestro sujeto concierne, cabe insistir sobre la existencia de hacendados que, buscando ampliar la cantidad de excedente producida por la hacienda —proceso sólo posible participando en la esfera mercantil internacional—, realizaron prácticas de contrabando regularmente. Para poner en práctica esta doble acción (de producción legal y venta ilegal), junto con las condiciones ecogeográficas tan favorables —cultivo fácil y denso tejido fluvial—, se prestó admirablemente el que dichos hacendados estuvieran íntimamente integrados

a las actividades comerciales y portuarias de Guayaquil.⁸ Además de que tenían acceso a medios de transporte que escapaban a todo control (la mayoría de ellos estaban asociados a astilleros locales), estos hacendados eran figuras sociales importantes, organizadas en el Cabildo; participaban de un real (y localmente importante) nivel de decisión, de un conocimiento de la información jurídica y comercial y de un contacto directo con las autoridades enviadas desde la península (Pareja, 1975:247). Por último, aprovechando los itinerarios de intercambio mercantil establecidos por el ordenamiento colonial, estos hacendados comerciantes, tenían, legalmente, acceso a las plazas mercantiles en las cuales negociar la mercancía transportada ilegalmente (De Ulloa, 1982:207).

De este modo, concluyendo esta rápida aproximación a la relación entre cacao y contrabando, está claro que este último amplía y desarrolla la esfera de los intercambios mercantiles, pero también interviene hacia la fuente, hacia la producción. Como decía, si las protestas contra las prohibiciones eran tan reiteradas en el Cabildo de Guayaquil, a diferencia del de Quito, es porque aquellas restricciones legales se oponían —comprimiéndola y limitándola— al crecimiento extensivo de una frontera agrícola regional, a la vez de fácil acceso, de explotación rápida y con un bajo grado de inversión inicialmente necesaria.

Interviniendo, pues, activamente en la constitución de una formación social local, el contrabando se convirtió en uno de los mecanismos que posibilitó una acumulación primitiva a escala local, cuya base fue el desarrollo legal e ilegal de una economía agro-exportadora. En este sentido, no por casualidad el contrabando va a contribuir a la definición de un ordenamiento específico del espacio guayaquileño y a una circulación de hombre y productos que preparan —y se explican— en la futura división internacional del trabajo en gestación. Prefigurando el auge cacaotero costeño, la suma de actividades que dio vida al contrabando, contribuyeron a definir las formas de sociabilidad y los dispositivos sintéticos de integración del hombre al trabajo colonial.

⁸ Así, por ejemplo, la familia Castro, que será una de las más grandes familias oligárquico-cacaoteras de Guayaquil, comenzó a dorar sus blasones con el control privado-particular que Toribio de Castro Grijuela obtuvo del Embarcadero (para atravesar las mercancías —Quito/Guayaquil—, sobre el río Guayas). Véase Archivo General de Indias. Sevilla Quito 9: "Relación del proceso de pleito de su Majestad della con el capitán Toribio de Castro vecino de la ciudad de Guayaquil acerca del arrendamiento de las salinas de la isla de Puná y embarcadero del río de dicha ciudad (que) comenzó a correr desde 12 días del mes de marzo del año 600 que se arrendó al dicho Toribio de Castro por tiempo de tres años por medio los oficiales reales de la dicha ciudad de Guayaquil".

CIRCULACIÓN ILÍCITA Y ORDENAMIENTO LEGAL

Pero lo más sensible y lastimoso en este asunto es, que hasta el presente no se ha hallado remedio para contener efectivamente este sistema ruinoso del contrabando.

Jorge Juan y Antonio de Ulloa.

El contrabando, “ese vicio que ha criado el comercio” (De Ulloa, 1982: 189), acompañando el desarrollo del *socius* criollo, fue importante, pues no sólo rompió el monopolio económico español, sino también su monopolio cultural e ideológico; señaló la variedad de itinerarios socioeconómicos concretos que, hechos sistema, contribuyeron a perfilar una sociedad determinada. A la jerarquización monopólica metropolitana y su práctica sobrecodificante, discursiva y jurídico-política, se oponía o, quizás más exactamente, se entroncaba la realidad compleja de las condiciones de la reproducción ampliada colonial.

Amoldándose a la capacidad específica de la Real Audiencia para generar un excedente orientado hacia el intercambio mercantil, reflejando las características concretas legales del Pacto Colonial en sus diversos momentos y traduciendo en términos de circulación el —o los— ejercicio y práctica hegemónicas en la escena regional, el contrabando fue desarrollándose a través de todo el período colonial; creciendo considerablemente y convirtiéndose en una actividad regular durante los siglos xvii y xviii; “se reconoció en Quito (el contrabando), con motivo de haber mandado allí al tesorero de galeones y comercio del Perú, descubriéndose el fraude por exceso de la cantidad y mucho más por la calidad de las mercancías” (De Ulloa, 1982:189). Triste constatación que confirmaba en la cantidad, y aún más en la calidad, el hecho de que la metrópoli española no era el mejor abastecedor de las mercancías que necesitaban y/o deseaban las formas de sociabilidad y desarrollo por ella creadas en el continente americano. Las primeras y permanentes grietas del imperio, son las de su incapacidad —en comparación directa con otras naciones europeas— para ofrecer los productos que la colonia requería.

En cuanto al volumen del contrabando, como es natural, es bastante difícil dar cifras fiables (en su calidad de “comercio ilícito”, nunca fue evaluado regularmente).⁹ Sin embargo, parece claro que a los ojos de los

⁹ “Otra prueba clara del estado tan considerable en que se hallaba este comercio ilícito, y la facilidad o seguridad con que se hacía en Paita, fue la grande cantidad de dinero que halló en aquel puerto el Vice Almirante Anson quando lo saqueo [...] Lo que mas llamo la admiracion de los ingleses fue que habiendo apresado un barquillo pescador de aquellos sin cubierta que trafican por la costa, hallaron en él mas de setenta mil pesos en oro, siendo verdaderamente cosa extraña que su dueño se arriesgase con tanto caudal en una embarcación tan pequeña. El

distintos observadores de la época fue muy importante. El contrabando se extendió a un punto tal que, como lo señala uno de esos observadores

hubo tanto desahogo con el comercio ilícito [...] el tiempo de este Virrey [el marqués de Villa-García] gobernó aquellos reinos, que se habían aumentado tanto las introducciones que ya no se sabía qué medidas tomar para impedir las, porque con el motivo de la total escasez de géneros que padecía Lima y todo el Perú, tenían un valor muy crecido, y el incitativo de las ganancias tan exorbitantes que dexaban su venta a los mercaderes.¹⁰

Dejando de lado la indiscutible importancia que el contrabando colonial tuvo impulsando la producción cacaotera costeña¹¹ su valor económico “ampliado” —como fuente de producción de mercancías, como traspaso de dinero capitalizable de la colonia a otros centros europeos, como generador de fortunas y acumulación locales, etcétera—, no debe dejar de tenerse en consideración.

Es cierto que en la medida que el volumen propiamente dicho —tanto de mercaderías como de capitales invertidos— es difícilmente cuantificable, resulta necesario aproximarse tangencialmente. Jorge Juan y Antonio de Ulloa, quien durante su viaje realizó una exhaustiva encuesta acerca del contrabando colonial, insiste en señalar cómo uno de los principales factores que explicarían este “vicio”, junto con los exorbitantes beneficios (De Ulloa, 1982:221) —que hablan de lo significativo de las barreras extra económicas que el Pacto Colonial ponía a la circulación mercantil—, la existencia en el ámbito colonial de “grandes caudales [...] que no pueden estar parados” (De Ulloa, 1982:216). Y que son justamente “los ‘comerciantes gruesos’ [...] los que fomentan el trato ilícito” (De Ulloa, 1982:218). Primera contestación: a través de toda la historia colonial, a pesar de la orientación extravertida del excedente, existía una realidad económica regional, lo suficientemente desarrollada y diversificada, como para posibilitar un amplio proceso de acumulación primitiva mercantil.¹²

motivo fue que le precisaba llegar a Paita a tiempo de poder incorporarse con todos los demás comerciantes que se hallaban en aquel puerto esperando la salida de dos barcos que había en él, para irse unos a Panamá y otros a la costa de Nueva España a hacer sus empleos; cuyo designio no podía ser oculto no pudiendo hacerse aquella derrota para otra parte.” (De Ulloa, 1982:209). Véase también: Villalobos (1962) y Villalobos (1965); Clayton (1978), Arcilas (1975).

¹⁰ De Ulloa (1982:200). Otro caso, esta vez guayaquileño: el Alcalde, “publicamente bendía la ropa yendo contra lo proveído por Vuestra Alteza y como ellos son jueces [...] en lugar de remediallo, lo ocultan”. Archivo General de Indias. Sevilla, Quito 18: Vecinos de Guayaquil al Rey, 1.IV.1614.

¹¹ Lo cual supondría un estudio particularmente centrado en la producción cacaotera propiamente tal; a la que hacemos referencia aquí tangencialmente, sólo en su relación con el contrabando.

¹² Lynch (1983) señala —desgraciadamente sin aportar cuáles fueron sus fuentes documentales— que: “Entre 1651 y 1793, el 30% de ingreso del tesoro en Lima era

Este proceso de acumulación en escala local se insertaba, sin lugar a dudas, en el espacio económico creado por la tresurización metropolitana, pero, como la presencia del contrabando lo demuestra, encontró otros mecanismos de reproducción ampliada; y es precisamente esta posibilidad —más que el volumen— la que sociológicamente interesa destacar.

Lo cierto es que la Real Audiencia de Quito, en el interior de una economía colonial tempranamente fracturada en regiones —con un alto grado de especialización y circulación interna autónoma (Miño, 1984:17)— ocupaba una posición particularmente privilegiada: porque el desarrollo de la Audiencia estuvo estrechamente ligado al producto de “crecimiento hacia afuera”, organizador del espacio regional y base del intercambio con la metrópoli (Sempat, 1982:110 *ss*). Abandonando rápidamente la explotación intensiva de su polo aurífero austral, la economía de la Real Audiencia se integró a un espacio económico más amplio, estructurado en torno de la producción minera de Potosí. Entonces, desbordando sus fronteras o la dependencia de un mercado localista y poco dinámico, la Real Audiencia participaba en un tejido económico extremadamente denso. Además, dada su particular especialización, con materias primas y elaboración locales, ello suponía una importante movilización de recursos adicionales que no se situaban directamente en el intercambio metrópoli-periferia; claro está, orientados hacia la circulación mercantil (Guerrero, 1977).

Huérfanos de series cuantificables sobre el contrabando, se puede suponer su importancia en relación con la calidad y diversificación de la trama económica regional. Dado el desarrollo de la Audiencia, existían formas de acumulación local, y mientras existían también el deseo y la vocación criollos por las mercancías exteriores, las características de los intercambios internos crearon múltiples posibilidades “para que se utilicen en sacar la plata con extravío” (De Ulloa, 1982:22).

Sin duda, el espacio de la Real Audiencia, por ser uno de los más prósperos del mosaico económico regional¹³ de la colonia, multiplicó sus contactos con el contrabando, el cual muy pronto se convirtió en una actividad complementaria de tresurización.¹⁴

invertido en la defensa del virreinato y sus dependencias; otro 49.4 era gastado en la administración virreinal, salarios, pensiones, subvenciones, y en compras de abastecimientos para la industria minera; y sólo el 20.6 era enviado a España [**.] En cierto grado, la colonia se había convertido en su propia metrópoli.” Página 13.

¹³ Prosperidad relativamente regular y estable, en todo caso hasta, aproximadamente, 1750, lustro en que comienza a acelerarse la desintegración del espacio colonial tradicional, “acompañado por la ruralización de la economía y el predominio del sector agrario en el conjunto económico general” (Miño, 1984:190).

¹⁴ Debe recordarse, como bien lo indican comentaristas y relaciones de la época, que el contrabando no sólo será una actividad complementaria de tresurización en el sentido amplio, esto es, respecto a la acumulación global de la formación social, sino también se trataba de una actividad complementaria para y por los sectores dirigente-dominantes locales; en la medida que los principales contrabandistas eran comerciantes y hacendados.

Pero ya lo decíamos, el acto de realizar una acumulación mercantil vía contrabando suponía un proceso de tesorización condicionado y dependiente, de intervenciones endógenas al ciclo de realización mismo de la mercancía. Se trata entonces de circulación e intercambios condicionados: la realización del proceso mercantil, siguiendo el itinerario del contrabando, supondrá recurrir a diferentes formas de intervención social. Empresa económica, el contrabando colonial, para resolver la ecuación $D - M - D'$, va a tener que garantizar que su contrapartida necesaria ($M - D - M'$) pueda realizarse en condiciones en las cuales la estructura legal colonial, no autoriza la creación de un mercado interno correspondiente. Recreándose a un nivel distinto, la lógica de oferta/demanda del mercado, mutará en circuitos regulares de distribución y en dispositivos de alianzas sociales, para asegurar la circulación (ilegal).

Por las características de los intercambios con la península ibérica, el contrabando es, al igual que el comercio intercolonial —ambos regulados mediante el Consejo de Indias y la Casa de Contratación—, en primera instancia, un —otro— contacto con el mundo extra colonial. Tras la mercancía extranjera, en el proceso de su compra y en los contactos con los mercaderes de otros países, se escondía el mundo no castellano. El ilícito comercio será sinónimo de mercancía e imagen social diferentes. Junto a la mercancía adquirida por el contrabando estará la confirmación —inscrita en la superficie de la mercancía— de la existencia de una realidad (no únicamente distinta, sino, a menudo, mejor o difícilmente encontrable a través de los mecanismos regulares) de la cual, la estructura colonial no podía rendir cuenta; sólo negarla . . . prohibiéndola. El contrabando de productos será, a la par, contrabando de formas de producir y de formas de concebir, junto al mundo de la producción, el mundo de los productores.

Sin embargo, el contrabando no sólo se limitó a la introducción de mercaderías exteriores al ámbito de la Audiencia, ampliando la superficie global de la mercancía a escala local —y las expresiones culturales exteriores, en ellas objetivadas. Por el contrario —y a este aspecto quiero referirme más particularmente—, a través del importante contrabando inter e intra virreinal, esta práctica se desarrolló paralelamente, a partir de productos legales —internos/metropolitanos— pero realizando una circulación ilegal.

Ahora bien, sería apresurado considerar este contrabando y clasificarlo como una simple irregularidad, cometida por un restringido número de personas y agentes sociales, siendo por consiguiente, reducido el círculo de irradiación e influencia que éste tuvo sobre la sociedad criolla. Probablemente una de las cosas que más escandalizó a los autores de las “Noticias Secretas de América” fue no ya la cantidad de artículos que seguían el camino del contrabando para introducirse en la economía colonial, sino, sobre todo, la impresionante trama de complicidades, asociaciones y acuerdos que su realización y su llegada a “buen puerto” —aquí, ciertamente

la expresión es apropiada—, suponían y reproducían. “A este modo de consentir y aún de patrocinar los contrabandos llaman generalmente en aquellos países, comer y dejar comer, y los jueces que lo consienten por el soborno que reciben, son llamados, hombres de buena índole que no le hacen mal a nadie” (De Ulloa, 1982:202).

En efecto, como lo señala L. A. Clayton, “era una práctica generalmente admitida en el siglo xvii, que el corregidor y otros funcionarios oficiales de Guayaquil redondearan sus rentas participando en el contrabando y otras actividades prohibidas” (Clayton, 1974:74). Aquí, con el soborno constituido en norma, con la introducción “negociada” de productos exteriores y con la falsificación de los volúmenes de las mercaderías coloniales y/o metropolitanas, el contrabando había trascendido las fronteras del “comercio ilícito”.

Por la claridad con que desvelan la realidad social del contrabando, citaremos *in extenso* los comentarios al respecto, hechos por Jorge Juan y Antonio de Ulloa:

Los Corregidores y Oficiales Reales conocen mejor que nadie, lo que les hace más a cuenta, y es por esto que cuando llegan a sus puertos algunos contrabandos, no sólo no ponen mala cara a los introductores, más al contrario los obsequian y congratulan para obligarlos a que vuelvan a sus puertos seguros de su amistad [...] pero además que sería una temeridad terrible en nosotros ponderar más de lo que es un asunto donde peligra el crédito y la reputación de tantos, añadiremos de nuevo que todo lo que se expresa aquí tocante a la libertad y publicidad con que se comercia allí ilícitamente, lo hemos visto y experimentado en todas ocasiones, y que en presencia de uno de nosotros sucedió en cierto puerto que hallándose varios comerciantes con designios de pasar a Panamá para emplear en ropa de contrabando, y si no la hubiese allí pasar a la costa de Nueva España a comprar géneros de China, el mismo Gobernador después de haberlos obsequiado, y asegurado que hallarían firme su amistad, les dixo que esperaban se dignasen preferir aquel puerto a otro cualquiera, que él les haría la misma equidad que la que podían esperar en ninguna parte (De Ulloa, 1982:203).

Esta participación privada —en desmedro del erario real— de las altas esferas regionales de la administración colonial en asociación con los sectores dirigentes-dominantes criollos, estaba doblada por la también activa participación de los niveles medios y bajos de dicha administración:

Cuando llegamos a una jornada de Lima, ellos (los contrabandistas) y dar pase a los arrieros. Los dos comerciantes dieron la noticia a estos guardas de que sus géneros eran de contrabando y no tenían guías, y que las cargas se detendrían dos días allí, ínterin que uno de ellos pasaba a la ciudad a ver al Guarda Mayor [...] El comerciante que se adelantó no tenía amistad ni conocimiento con el actual Guarda Ma-

yor, pero no obstante se fue derechamente a él y le descubrió todo el negocio [...] y que si se sirviese disponer su entrada [...] y concluyó diciéndole que sirviese remitirle sus cargas cuando fuese tiempo, y lo hallaría puntual a satisfacer lo que pidiese [...] Pasados dos o tres días fue el mismo Guarda Mayor con su escribano y ministro a registrar la habitación de estos comerciantes, diciendo que habían recibido aviso de que eran recién llegados y que habían traído géneros de contrabando; registraron todos los baúles, y no encontrando en sus quartos lo que fingían que buscaban, pusieron estas diligencias por escrito, y por este medio desvanecieron totalmente todas las falsas noticias que ellos mismos habían esparcido. Luego remitieron a los Oficiales Reales estas diligencias jurídicas para que quedaran satisfechos, después de dos días remitieron a la posada puntualmente todas las mercaderías prohibidas, tomando para sí mismos la mitad de lo que habían de pagar por derechos reales y alcábalas, y dejando la otra mitad a beneficio de los dueños. Éstos empezaron a vender sus géneros públicamente desde aquel día sin riesgo ni reserva (De Ulloa, 1982:210-211).

Es decir, la trama asociativa que el contrabando, en su realización concretaba, es digna de atención. Además del tráfico propiamente tal, estaban las complicidades y acuerdos, que no sólo eran pasivos —de “dejar comer”—, sino también activos y organizadores —falsificaciones, “guías (autorizaciones) contrahechas”; participación activa en la circulación: “el Teniente de Oficial Real [...] solicitaba las mulas para la conducción y franqueaba la de los indios” (De Ulloa, 1982:207). Penetrando la sociedad criolla, generaba dispositivos de asociación tanto verticales como horizontales, que, además de asegurar la realización de la mercadería a través del contrabando, la legitimaban. “Tal era la libertad con que se comerciaba en el Perú con toda suerte de géneros prohibidos que parecía haberse borrado la idea de que era trato ilícito ni que estaba sujeto a castigo; al contrario este negocio se hacía como una cosa establecida, y los jueces que lo disimulaban, recibían una grande suma de dinero como si fueran emolumentos anexos a su empleo” (De Ulloa, 1982:207).

El decorado y la red de intercambios no sólo son claros sino sugestivos. Los sucesos narrados por Jorge Juan y Antonio de Ulloa —amén de estar confirmados por todos los observadores (compulsados) de la época, que comentan este tema—, además de poner de manifiesto el cuantioso volumen del contrabando, son particularmente aleccionadores, por cuanto señalan, primero, que no se trataba de una actividad esporádica y/o exterior a la continuidad y a los mecanismos *regulares* de la reproducción colonial y segundo, consecuencia directa de lo anterior; por el contrabando, hay que explicarlo como una práctica no ya estrechamente articulada con la vida económica y social colonial, sino formando parte de ella; señalando sus contornos, estableciendo formas de intercambio, circulación y acumulación, cristalizando asociaciones y estrategias, en fin, componiendo nuevas correlaciones de fuerza.

Se podría hablar del código del contrabando o, más exactamente, de un contrabando codificado que, en su estructuración y en su práctica, implicaba la participación activa de todos los estamentos que componían la sociedad criolla. En otras palabras, suponía la articulación y el respeto —práctico/discursivo— de un código de comportamiento e intercambio con sus reglas respectivas, fundado sobre la continuidad de dispositivos de asociación e intercambio, precisos y estables; y al mismo tiempo, como los comentarios de época, ampliamente difundidos y popularizados, lo sugieren.

Estabilidad, regularidad y continuidad, tales son las condiciones de reproducción en las que se desarrolló el contrabando colonial. A su vez, obtenía esas condiciones al realizarse como una actividad que encontró el camino de su ejecución por y a través de las formas —técnicas, aparatos y agentes— dirigentes-dominantes locales, y no en oposición, a través de un contrabando “duro” o de trasgresión total del orden. El “ilícito comercio”, de este modo, no sólo era un mecanismo económico para posibilitar la circulación mercantil y la acumulación, sino que a través de su longevidad y de las formas que adoptó, estaba asociado a la legitimación social del orden. En efecto, el contrabando, contribuyó a la legitimación histórica y concreta del orden colonial al crear —en la práctica de su realización— nuevos momentos de síntesis y de redistribución económicos y sociales que formaron cadenas solidarias de intercambio. Cadenas en las cuales, como lo decía, participaron ampliamente los sectores dirigentes-dominantes específicamente coloniales (amén de la participación de sectores sociales populares, en tanto marinos, estibadores, muleros, vendedores, guardias, etcétera) en oposición al aparato burocrático y al ciclo tributario y comercial real, realizado directamente con la metrópoli.

Así, entre la circulación ilícita y el ordenamiento legal de la colonia surgieron mecanismos a través de los cuales se concretaron formas hegemónicas específicamente locales. Es decir, dichas formas de concretarse el ejercicio de la hegemonía a escala local legitimaron en los hechos una práctica que, aun cuando fue sancionada y proscrita a nivel de los textos legales, esto no supuso su liquidación (del contrabando), sino que, gracias a estas formas, por el contrario, se amplió y prosperó. Pero paralelamente, sin por ello provocar una ruptura del orden jurídico y legal vigentes, ni poner en crisis el *statu-quo* hegemónico.

Entonces, dentro del espacio colonial el contrabando, para desarrollarse y trazar el itinerario de su realización, supuso la presencia, paralelamente y en conexión con la trama arbórea de la administración colonial y del flujo tributario-mercantil metropolitano de una —otra—, igualmente importante trama de alianzas y asociaciones específicas, en donde las partes —asumiendo un segmento de la realización de la mercancía vía contrabando—, se ponían a resonar de común acuerdo: un dispositivo de organización social, constituido esta vez por series de alianzas, posibilitadas por un interés común en torno al cual se asocian libremente.

Singular en su especificidad,¹⁵ el contrabando colonial formó parte de aquellas prácticas —confundiéndose con ellas, multiplicándolas y recreándose a través de las mismas— de desdoblamiento del orden legal. A su función de organizador jurídico del espacio social y principal instancia de decisión política (poniendo en evidencia la existencia de una realidad socialmente dividida y diferenciada, pero unívocamente dirigida por determinados sectores), se le superpondrá una segunda función, esta vez, evaluable en términos de mercado. La legalidad institucionalmente constituida fue, a la par, concebida como un *valor-mercancía*. Es decir, cifrando la importancia y valía de sus partes, será concebida como una mercadería con un valor determinado (Marx, 1973: vol I, 17). En otras palabras, todas y cada una de las posiciones (funciones), prácticas y discursos que componían el sistema institucional colonial —y sus respectivas capacidades de intervención en la elaboración de las decisiones legítimas de la colectividad política— eran evaluados en función de su valor mercantil.

A partir de allí se dividieron las posiciones sociales no tuvieron una sola “entrada” y una sola “salida” —las establecidas por las normas legales centralizadoras— y la circularidad se multiplicó: se modeló una legalidad práctica que estuvo sistemáticamente sujeta a este tipo de presiones “valor-mercancía”, en el momento de establecer sus orientaciones definitivas. Esta adoptó un doble ritmo: el ritmo arbóreo, real, centralizador; y otro más sordo pero presente y sustentado sobre alianzas y solidaridades locales.

En consecuencia, la legalidad colonial y sus expresiones institucionales tenían un primer nivel de funcionamiento y explicación, dado por el hecho de que, a través de su existencia y ejercicio, garantizaba la apropiación y regulación de un excedente en la forma del tributo real. Allí, la legalidad aparecía estructurada jerárquicamente¹⁶ por un principio de filiación-representación de la autoridad real, que aseguraba —mediante una reacción corporativista— la cohesión y la fidelidad de las partes.

Pero al mismo tiempo, recubriendo uno a uno instancias constitutivas esta legalidad desarrolló un segundo nivel de funcionamiento. Se trataba de orientarla a fin de poder realizar —por el intermedio de ella y en des-

¹⁵ En realidad su singularidad se asienta en un fenómeno asociativo múltiple y polivalente, que se multiplicó —tiempo y espacio— a través de toda la sociabilidad local. En miras a rastrear este tipo de asociaciones, otro ejemplo era el acuerdo “informal” —pero constante— entre corregidores, curas y hacendados criollos, orientando hacia una acumulación privada el trabajo indígena. A otro nivel, también puede citarse, por los efectos asociativos que provoca, la subasta de los puestos administrativos en la alta colonia.

¹⁶ “La jerarquía castiga a los funcionarios en la medida en que éstos pecan contra la jerarquía o cometen faltas innecesarias para la jerarquía; pero los protege cuando es la jerarquía la que comete las faltas a través de ellos; además, la jerarquía se convence con dificultades de las faltas de sus miembros.” K. Marx, MEW 1/255, citado por Barho (1977:164).

medro de la vía tributaria— una apropiación del excedente producido en forma de tesorización privada (y legalmente discutible). Allí la legalidad se estructuraba jerárquicamente, en circuitos específicos y horizontales, donde la cohesión estaba asegurada por la negociación —oferta-demanda— y por el intercambio y apropiación de valores de cambio.

De este modo, a título de ejemplo, el oficial real ya no aparecía como aquel que había sido timado o corrompido, sino como aquel que aseguraba el mantenimiento de las condiciones legales en las cuales podía y debía realizarse el contrabando. Entonces, más que en oposición a la legalidad colonial, o para ser más exactos, en oposición con su capacidad de gestión (jurídico-política, administrativa y económica), se trataba de una utilización polivalente de la misma.

Ahora bien ¿cómo operaba esta mecánica de desdoblamiento? Vale decir ¿sobre qué formas de ejercicio hegemónico se sustentaba esta revalorización mercantil de la legalidad colonial y a qué dispositivos políticos concretos daba nacimiento? En otras palabras, en oposición a una historia del devenir, de las vicisitudes del proceso de implantación y generalización de un modo determinado de producción social, es necesario seguir el proceso constante y continuo de formación de categorías concretas de sociabilidad que establecerán una forma histórica determinada.

Al recapitular sobre los estudios realizados —desde diferentes perspectivas teóricas— en torno a las formas coloniales de ejercicio concreto de la hegemonía, de una forma u otra siempre se ha insistido —por cierto, con razón— en cómo el dispositivo jurídico-político local —trazando los ejes de la legalidad local— se prestó con suma facilidad para permitir la sistemática desposesión (de su propiedad de la tierra y de su integración al trabajo) de las comunidades indígenas. Esta utilización, particular y sistemática, del dispositivo jurídico-político, merece una ampliación, sin por ello escapar de los marcos de la sociedad criolla. En efecto, adoptando formas diferentes y extendiéndose durante un lapso de tiempo mayor y en un contexto diferente al que los provocó en el Viejo Mundo (Duby, 1978: 183), la legalidad y en particular el pleito judicial —la capacidad de provocarlo o no y las formas de orientar su evolución— estableciendo una de las características distintivas de las articulaciones político-sociales coloniales, eran concebidas y practicadas como *un medio fundamental de circulación y acumulación de riqueza*. Esta particular utilización de la legalidad colonial, que de cara a las comunidades indígenas —por ser una de sus facetas más visibles—, es ampliamente conocido (Miño, 1984:32-33) no hace más que poner de manifiesto, una de sus funciones constitutivas; y que desde esa perspectiva la convertían en una serie de dispositivos organizados en función de la circulación de bienes.

Dadas las características de la legalidad vigente, políticamente los conflictos sociales tomaron forma y cristalizaron problemáticas sociales a partir de la *confiscación* sistemática de esta máquina de circulación de bienes,

que concretaron monopólicamente los sectores dirigentes-dominantes locales. El derecho de ordenar, dirigir e instrumentalizar la legalidad, a partir del monopolio del pleito judicial —en su acepción más extensa— fue uno de los objetivos y signos constitutivos de ricos y poderosos en su doble, complementaria y conflictual versión: la lógica tributario-comercial metropolitana y la lógica de tresurización criolla.

La consolidación de este proceso no se logró sin producir una nueva realidad social y política de la legalidad. Ésta, al igual que su configuración institucional —hombres, técnicas y dispositivos— sufrió las consecuencias. Puesto que de cara a la sociedad civil, el sistema institucional —a la par de que era uno de los soportes centrales en los cuales se sustentaba el poder y la hegemonía en la escena colonial— operaba como un mecanismo de circulación y acumulación de bienes, estuvo sometido al mismo tipo de presiones internamente. El ordenamiento legal no pudo escapar a su propia confiscación interna. Rápidamente, los hombres, técnicas y dispositivos que componían dicha legalidad tuvieron su propio “valor de cambio”. Este valor de cambio se estableció —evaluó— en función de sus respectivos recursos sectoriales para confiscar —orientar y dirigir— la circulación y acumulación de bienes por vía jurídico-legal; esto es, sin intervenir en la segunda a nivel de la producción. En este sentido, la corrupción —dejando de serla socialmente— no era más que la confirmación del valor mercantil —como la forma históricamente determinada de expresarse de los bienes en la colonia— de intervenciones —o no— jurídico-políticas.¹⁷ Terreno fértil por donde el contrabando encontró su propia historicidad.

La figura jurídica y legal al tenor de la cual iba a ser clasificado el contrabando y en consecuencia, orgánicamente sancionado, fue la *infracción*. A través de la legalidad real, se practicó en el Continente Americano una de las grandes invenciones del pensamiento medieval que acompañó el proceso de constitución de los Estados nacionales: “la infracción no es un daño cometido por un individuo contra otro, es una ofensa o lesión de un individuo al orden, al Estado, a la ley, a la sociedad, a la soberanía, al soberano [...] ahora se exigirá al culpable, no sólo la reparación del daño hecho a otro individuo sino también la reparación de la ofensa cometida contra el soberano, el Estado, la ley” (Foucault, 1978: 76-77).

Entonces el contrabando era una infracción y como tal debía ser multado por los Oficiales Reales. Ahora bien, dadas estas características que venimos definiendo —de las modalidades coloniales de ejercer el poder—, el contrabando, sin sufrir una represión sistemática pero tampoco efectúan-

¹⁷ Aquí, otro ejemplo de asociación “informal”, que abre las puertas a nuevas articulaciones, que modelaron la faz concreta de los intercambios: la práctica, completamente generalizada, de endeudarse —de los funcionarios reales— sobre el valor total de su servicio en la colonia; de allí a aceptar “emolumentos” adicionales, a cambio de una intervención jurídica, había un paso.

dose libre e impunemente, formó íntimamente parte de la escena regional como práctica sistemáticamente realizada y legalmente regulada. La técnica normalmente utilizada para desvirtuar la infracción no era la clandestinidad total (de las acciones de contrabando), ni el rechazo abierto o la resistencia a la legalidad en vigor. Lejos de eso, se integraba al “procurador” —esto es, al representante del rey por filiación, en las personas de los oficiales reales de diversa índole— en un principio de asociación a través del cual la infracción que el contrabando comportaba era considerada como un acto cuya autorización debía negociarse sectorialmente; perdiendo, claro está, su valor de ofensa a la ley. A través de esta integración negociadora, se rompió y desarticuló puntualmente la fidelidad social, por filiación, del aparato administrativo; paradójicamente, sin poner en cuestión el orden y las formas hegemónicas, sino reforzándolas a través de esta doble utilización de papeles y funciones; a su vez, éstos se convertían en objetivos político-sociales —a vocación tesorizante— de primera importancia. Entonces, la infracción y el daño que comportaba se convirtió en una acción que simplemente requería una indemnización para legalizarse.

A partir de allí, en términos más amplios, el que la legalidad colonial, al comportarse como un mecanismo de circulación y acumulación de bienes, pusiera de manifiesto una de sus características constitutivas, suponía, prácticamente, que existen modalidades específicas de dominación en las cuales sustentarse. Y si estas modalidades específicas de poder¹⁸ llegaron a plasmarse e imprimirle una orientación a la sociabilidad colonial fue, una vez más, en la medida en que encontraron y suscitaron las condiciones para crear —recreándose en ellas— otros mecanismos de intercambio económico y social (ya que no de reorganización de la producción); que, indudablemente, no era de filiación burocrático-metropolitana directa. Esta segunda trama asociativa —que hemos venido aprehendiendo a través de su forma contrabando—, provocó solidaridades sociales que cristalizaron mancomunidades particulares de intereses, a partir de lo que podríamos denominar como una *unidad de opciones políticas*. Políticamente, pues, se trataba de prácticas en las que los actores sociales implicados utilizaron sus respectivas capacidades de intervención a fin de modular la institucionalidad. Por motivaciones económicas, sin embargo, estos sectores operaron no sobre las condiciones de producción, sino reordenando, o si se quiere, reutilizando los elementos que componían dicha institucionalidad; escamoteando algunos de éstos, revalorizando otros y viabilizando diversas conexiones entre ellos; dando paso a nuevas jerarquías sectoriales internas, a formas paralelas de fidelidad social, amén de posibilitar otras circulari-

¹⁸ Esto es, la capacidad de organizar, jerárquica y centralizadamente, actores sociales diversificados —y estratificados— en torno a una práctica común (global), la cual los unifica, poniendo en funcionamiento dispositivos de asociación estables —y que se reproducen.

dades económicas. Esto es, más específicamente, las solidaridades a partir de las cuales prosperó el contrabando colonial y la manera *sui generis* de realizarse, supusieron un común acuerdo entre los distintos actores sociales que en él participaron, acuerdo decidido autónomamente y no como un sistema de obligaciones socioeconómicas recíprocas, previamente establecido;¹⁹ acuerdo concertado ante las oportunidades concretas —exteriores a la vía tributario-metropolitana— que se les ofrecían de apropiarse una mayor —adicional—, porción del excedente global existente.

Bajo esa perspectiva, poniendo de manifiesto la existencia de ciertas formas de poder y hegemonía que oficialmente sólo aparecen codificadas como transgresión y no son reconocidas como legales, el contrabando colonial —al igual que otras formas locales de apropiación del excedente— fue causa y efecto de la constitución de articulaciones sociales con componentes *rizomáticos* en su organicidad: “Le rhizome est une antigénéalogie [...] uniquement défini par une circulation d'états [...] le rhizome est alliance, uniquement d'alliance” (Deleuze, 1980:32).

El desarrollo de este tipo de asociaciones —hombres, técnicas y dispositivos— con componentes *rizomáticos*²⁰ en el ámbito local, arroja luz sobre la complejidad de la organicidad concreta de los intercambios sociales propios a la colonia. Existían articulaciones, cadenas solidarias y momentos de hegemonía y síntesis regionales tan importantes como la propia organización arbórea real, para asegurar la reproducción ampliada de *socius colonial*.

Por su parte, es particularmente relevante que estas articulaciones y la realidad social que concitaban sólo se hicieran presentes en la medida en que fueron codificadas como infracción o, más ampliamente, como una trasgresión del orden y la ley, sin que fueran jamás legalmente aceptadas —aunque sí legitimadas socialmente por su propia existencia. Esta permanente negación señala las diferencias y similitudes que existieron entre el discurso de la institucionalidad sobre sí misma y la realidad de sus prácticas sectoriales concretas. Además, ofrece un rico material documental que facilitaría un estudio más amplio sobre estas asociaciones; a partir de la elaboración sistemática de series y la clasificación temática, del sinnúmero de transgresiones que, a esos niveles, regularmente sufría la legalidad. Efectivamente, a través del testimonio “negativo” de esas articulaciones, tanto a través de la (o las) figura arquetípica, como de la cantidad de casos precisos consignados, se posibilitaría una reconstitución

¹⁹ Atención: recuérdese que estos dispositivos eran sistemas centrados, jerarquizados y con distintos niveles de decisión interna; en este sentido, son estructuras arborescentes regionales: de allí que insistamos en cuanto a la existencia de *componentes rizomáticos* y no *rizomáticos a strictu-sensu*. Hubo momentos de centralización y jerarquización en torno a una tresurización criolla.

²⁰ Véase la nota anterior.

arqueológica de las mismas, al igual que de las formas hegemónicas en que se sustentaban.²¹

Entonces, si hubiera que definir brevemente la importancia de este contrabando secular, no habría que olvidarse de señalar que, ante la articulación primigenia del orden colonial, esto es, su carácter arbóreo, centralizador, de estructura vertical y vocación exógena, prácticas como las del contrabando permiten constatar que existieron dispositivos de asociación e intercambio, en torno a objetivos sociales comunes que, sin ser nunca legitimados *de jure* ni contabilizados económicamente, reunieron a los más amplios sectores de la sociedad criolla. A su vez, estos dispositivos sociales de asociación señalan la presencia de momentos de síntesis específicamente locales y que nos hablan de la presencia de instancias de poder de hegemonía sectorial. Hegemonía sectorial: subpoderes regionales: prácticas y agentes dirigentes-dominantes locales que asociando importantes sectores bajo su hegemonía crearon nuevos y paralelos circuitos de intercambio. En efecto, tras la práctica de “desviar” el excedente o de controlar la producción y la circulación locales, en oposición directa a los intereses de la colonia —ya que no de importantes sectores de la administración colonial— el contrabando contribuyó a develar cuál fue el proceso de constitución de categorías de sociabilidad específicamente coloniales. No ya el devenir de la implantación del modo mercantil-capitalista, sino las articulaciones concretas en que logró cristalizarse —definiendo agentes sociales, problemáticas y formas de asociación—; señala itinerarios específicos a través de los cuales se dio nacimiento y se recompusieron regularmente la sociabilidad y el mercado interno coloniales sobre la base del desarrollo de dispositivos regionales de poder.

Recapitulando, el contrabando muestra cómo, durante la colonia —con variedades regionales o de época— la sociedad criolla, al concretar su reproducción ampliada, recurrió a dispositivos sociales de asociación, fundados sobre instancias hegemónicas regionales y consolidados a partir de intervenciones político-sociales sectoriales —subpoderes— creando una realidad económica y social que escapaba al ciclo mercantil tesorizador y administrativo, monopolizado por Sevilla gracias, en gran medida, a una reutilización sistemática de la estructura administrativa colonial; dispositivos posibilitados por el desarrollo de interdependencias y filiaciones sociales, basadas éstas en acuerdos mutuos, transacciones mercantiles y solidaridades recíprocas —conflictuales o no— provocando una fidelidad social hori-

²¹ En efecto, desarrollando las premisas analíticas y de tratamiento de las fuentes que han permitido esta incursión introductoria sobre el contrabando se abre toda un área de estudio sociohistórico en torno a las condiciones de formación de las articulaciones hegemónicas concretas, específicamente coloniales, y las formas de la reproducción ampliada de un “equilibrio inestable” (Gramsci) que rinda cuenta de la sociabilidad endógena *per se* y no simplemente por su relación con el centro metropolitano.

zontal, en oposición a la fidelidad por filiación vertical, arbórea y metropolitana; construyendo jerarquizaciones a centralización local, que generan nuevos momentos de intervención político-social; en fin, permitiendo el desarrollo de un proceso de acumulación y un ciclo de realización mercantil sectoriales que incrementaron la riqueza presente y diversificaron las bases socioeconómicas de la colonia.²²

Desde ese ángulo, el horizonte que abre el análisis del contrabando colonial no sólo podrá ampliarse y enriquecerse en su textura interna, sino que estará en el centro de las tensiones sociales que animaron y dieron vida a la sociedad criolla.

²² Dentro del escaso trabajo monográfico existente, y de la aún limitada actualización de las relaciones coloniales quiteñas, para nuestro objeto cabe destacar el caso de la familia Castro, como un ejemplo concreto que permitiría reconstruir estos dispositivos regionales de asociación y centralización citados por Clayton (1974: cap. 7). Sabemos que la familia Castro comienza con el ya citado Toribio de Castro. El Embarcadero y el control monopólico —también una concesión real— de las salinas existentes en la Isla de Puná.^a Que paralelamente, desarrollaron una amplia actividad de contrabandistas: “ropas, vino y otras cosas sin registros”.^b Treinta y tres diferentes cargos “que cubren prácticamente toda la gama de las operaciones familiares” (Clayton, 1974:136) fueron presentados en 1622 en un informe escrito por Gabriel de Linares, que había arribado a Guayaquil en 1620 para ocupar el cargo de Tesorero real.^c

Junto a la actividad económica, la acción social y la intervención política, Toribio fue Alcalde y dos años más tarde, al igual que Linares, Juan Pérez de Vargas señaló que: “todos los capitulares del cabildo de esta ciudad son de una parentela”.^d Utilización privado-personal del aparato administrativo. Linares encontró la Tesorería, “con tan mal cobro y orden que no avía cuenta ni razón, libros ni papeles, ni dineros; todo andaba fuera en tratos y grangerías, fraudes y ocultaciones”.^e Conexiones con Quito: “la conexión de preferencia era familiar, como en el caso del Secretario de la Audiencia en 1614, que era pariente político de uno de los hermanos (Castro) (Clayton, 1974:136). Y así, sucesivamente; constituyendo una trama informal, cada vez más sólida.

^a Archivo General de Sevilla, Quito 31: Testimonio de los servicios... de Toribio de Castro Guzmán. 22-X-1616.

^b Archivo General de Sevilla, Quito 18: Vecinos de Guayaquil al Rey. 1-IV-1614.

^c Archivo General de Sevilla, Quito 30: Informe de Gabriel de Linares. 1-V-1622.

^d Archivo General de Sevilla, Quito 11: Petición de Juan Pérez de Varga. 1630.

BIBLIOGRAFÍA

- Arcilas Farías, Eduardo: (1975), *Cacao*, Caracas, Ed. del Bicentenario.
- Barho, R.: (1977), *La alternativa*, Madrid, Alianza Editorial.
- Castells, Manuel: (1972), *La question urbaine*, París, Maspero.
- Clayton, Lawrence A.: (1974), "Documentos en el Archivo General de Indias, para el estudio de la historia marítima y comercial de Guayaquil en el siglo XVIII", en *R.A.G.H.* núm. 6, Quito.
- Clayton, Lawrence A.: (1978), *Los Astilleros de Guayaquil colonial*, Guayaquil, Archivo histórico del Guayas.
- Crawford de Roberts, Lois: (1980), *El Ecuador en la época cacaotera*, Quito, Ed. Universitaria.
- Chiriboga, Manuel: (1980), *Jornaleros y gran propietarios en 135 años de exportación cacaotera. 1790-1925*, Quito, Consejo Prov. de Pichincha.
- Deleuze, Gilles y Félix Guattari: (1980), *Mille Plateaux. Capitalisme et schizophrénie*, París, Minuit.
- De Ulloa, Jorge Juan y Antonio: (1982), *Noticias secretas de América*, Madrid, reedición Turner-Libri mundi.
- Duby, Georges: (1978), *Les trois ordres ou l'imaginaire du féodalisme*, París, Gallimard.
- Flores y Caamaño, Alfredo: (1925), *Antigüedades históricas de la colonia. Relación inédita de la ciudad y la provincia de Guayaquil*, Quito, Ed. Quito.
- Foucault, Michel: (1966), *Les Mots et les Choses*, París, Gallimard.
- Foucault, Michel: (1978), *La verdad y las formas jurídicas*, Buenos Aires, Gedisa.
- Guerrero, Andrés: (1977), "Los obrajes en la Real Audiencia de Quito en el siglo XVII y su relación con el Estado Colonial", en *Revista de Ciencias Sociales*, vol. 1, núm. 2, U. Central.
- Guerrero, Andrés: (1983), *Los oligarcas del cacao*, Quito, Conejo.
- Hamerly, Michael T.: (1976), *El comercio de Cacao en Guayaquil durante el Período Colonial*, Quito, Pub. de la Comandancia General de la Marina, núm. 4.
- Konetzke, Richard: (1979), *América Latina*, vol. II, *La época colonial*, México, Siglo XXI.
- Lynch, John: (1983), *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826*, Barcelona, Ariel.
- Marx, Karl: (1973), *El capital*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Mauro, Frederic: (1972), *Des produits et des hommes*, París, Mouton.
- Miño Grijalva, Manuel: (1984), *La economía colonial. Relaciones socio-económicas de la Real Audiencia de Quito*, Quito, Corporación Editora Nacional.
- Moscovici, Serge: (1977), *Essai sur l'histoire humaine de la nature*, París, Flammarion.

- Pareja Díazcanseco, Alfredo: (1975), *Las Instituciones y la Administración en la Real Audiencia de Quito*, Quito, Ed. Universitaria.
- Robles, Gregorio: (1980), *América a fines del siglo xvii. Noticias de los lugares de contrabando*, Valladolid, Seminario Americanista.
- Sempat Assadourian, Carlos: (1982), *El sistema de la economía colonial*, Lima, Instituto de Estudios Peruanos.
- Touraine, Alain: (1973), *Production de la société*, París, Seuil.
- Villalobos, Sergio: (1962), "El comercio extranjero a fines de la dominación española", en *Journal of Inter-American Studies*, vol. 4, Cainesville.
- Villalobos, Sergio: (1965), *Comercio y contrabando en el Río de la Plata y Chile, 1700-1811*, Buenos Aires.